

Resolución de convocatoria para cubrir plazas de personal estatutario interino en la fundación pública sanitaria Hospital Comarcal de Inca mediante la constitución de una bolsa de trabajo

Antecedentes

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina (artículo 33) que la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos con la negociación previa en las mesas correspondientes.
2. Por otra parte, el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que continúa vigente con rango reglamentario, de conformidad con el dispuesto en la disposición transitoria sexta, apartado primero, letra c, del Estatuto Marco, contiene la misma regulación en su disposición adicional cuarta.
3. Mediante el Acuerdo del Consejo del Gobierno del 17 de marzo de 2006 por el cual se autoriza la constitución de la fundación pública sanitaria de carácter asistencial Hospital Comarcal de Inca, se aprueban los estatutos de la Fundación, que en su artículo 31 establecen que el personal al servicio de la Fundación tendrá vinculación de carácter estatutario.
4. La forma de provisión del personal de la Fundación se regula en la fase específica del Plan de ordenación de recursos humanos del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 4 de mayo de 2006, suscrito entre la Administración y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y SAE. Dentro de esta fase específica se ha acordado que las plazas que no se cubran por el sistema de concurso de traslados serán cubiertas por personal interino.
5. Así pues, y en relación con el punto 4 de esta exposición de motivos, una vez conocidas todas las plazas no cubiertas por el sistema de concurso de traslados, así como las cubiertas de manera insuficiente en número, por la anterior convocatoria para cubrir plazas de personal interino mediante constitución de una bolsa de trabajo, se convocan las categorías y plazas detalladas a continuación.

Resolució

Las categorías de personal estatutario que se convocan en la fundación pública sanitaria Hospital Comarcal de Inca para la provisión mediante nombramiento temporal de interinidad son éstas:

Personal sanitario facultativo:

CATEGORÍA
Facultativo especialista en medicina preventiva y salud pública
Facultativo especialista en oncología médica
Facultativo especialista en hematología y hemoterapia
Facultativo especialista en anatomía patológica
Facultativo especialista en microbiología y parasitología
Facultativo especialista en nefrología
Facultativo especialista en rehabilitación
Facultativo especialista en reumatología
Facultativo especialista en otorrinolaringología
Facultativo especialista en pediatría
facultativo especialista en obstetricia y ginecología
facultativo especialista en radiodiagnóstico
facultativo especialista en anestesia y reanimación
facultativo especialista en dermatología

Personal sanitario no facultativo:

CATEGORÍA
Comadrón
Terapeuta ocupacional
Trabajador Social

Personal de gestión y servicios:

CATEGORÍA
Personal Técnico (titulado superior, psicólogo clínico)
Ingeniero Técnico

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de las personas aspirantes

1. Tener la nacionalidad española o la de algún estado de la Unión Europea o del espacio económico europeo o tener el derecho a la circulación libre de trabajadores conformemente al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido este derecho por norma legal.
2. Tener la titulación exigida en el anexo I de esta resolución o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deben estar homologadas previamente por el Ministerio de Educación o por el organismo competente en la materia.
3. Tener 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).
4. Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones y las tareas que se deriven del nombramiento correspondiente.
5. No haber estado separado del servicio —mediante expediente disciplinario— de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para ejercer funciones públicas o para la profesión correspondiente.
6. En el caso de los ciudadanos de otros estados mencionados en el párrafo 1, no estar inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para acceder a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus administraciones o de sus servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico del personal

Personal estatutario interino, sujeto a un periodo de prueba durante el cual será posible resolver la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes, según el artículo 33.2 del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. Debe presentarse la solicitud con el autobaremo, que ha de ajustarse al modelo oficial y se facilitará gratuitamente en el Departamento de Recursos Humanos de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Illes Balears (calle de la Reina Esclarmunda, 9, Palma); en las direcciones gerencia de atención primaria y de atención especializada de los centros sanitarios del Servicio de Salud de las Illes Balears; en las instalaciones del

Hospital Comarcal de Inca habilitadas a tal efecto (carretera Vella de Llubí, s/n, Inca,) y mediante la página web <http://ib-salut.caib.es>.

2. Las solicitudes pueden presentarse de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes en el Registro General del Servicio de Salud de las Illes Balears (calle de la Reina Esclarmunda, 9, Palma); en las instalaciones del Hospital Comarcal de Inca habilitadas a tal efecto (carretera Vella de Llubí, s/n, Inca,); en los registros generales de las gerencias de atención primaria y de atención especializada de los centros sanitarios del Servicio de Salud de las Illes Balears habilitadas a tal efecto como registros de entrada, y en los sitios y en las formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de que se presenten se en las oficinas de Correos, dentro de un sobre abierto para el registro de entrada, debe enviarse por fax (971 504 074) en el plazo de tres días naturales el justificante de haber presentado la solicitud. **El plazo para presentar solicitudes acaba a las 14.00 h del 24 de enero de 2007.**

Cuarta. Documentación

1. En la solicitud (anexo ii) deben incluirse los méritos de acuerdo con el contenido de la autobaremación, valorados en la fecha de publicación de esta convocatoria. También es necesario adjuntar una copia simple (no compulsada) de los justificantes de los méritos alegados.
2. Además, hay que adjuntar una fotocopia de los documentos siguientes:
 - DNI, NIF, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
 - Título académico requerido según el anexo I de las titulaciones específicas o, si no, documento acreditativo de estar en condiciones de que sea expedido dentro del plazo para presentar solicitudes.
 - Impreso de autobaremación.
 - Documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de los servicios prestados en instituciones privadas, se requiere aportar un certificado de vida laboral y los certificados de empresa, contratos de trabajo o recibos de salario, es necesaria la presentación de alguno de estos documentos además de la vida laboral, para el contraste de la categoría profesional.
3. La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada en el proceso selectivo.
4. Los títulos y los méritos aportados expedidos en una lengua que no sea catalán o castellano deben entregarse traducidos convenientemente a uno de estos idiomas por un organismo oficial competente.
5. Autobaremación: las personas aspirantes deben autobaremar sus méritos rellenando el impreso de autobaremación de acuerdo con el baremo

establecido en los anexos III, IV y V. Los servicios administrativos de la Gerencia del Hospital Comarcal de Inca la comprobarán antes de publicar la puntuación provisional de la autobaremación.

6. Los méritos que valorarán los servicios administrativos serán los alegados, los acreditados documentalmente y los autobaremadados por las personas aspirantes. No se tendrán en cuenta los méritos alegados después de la fecha de publicación de esta convocatoria ni los méritos no acreditados debidamente.

Quinta. Sistema de selección

La selección constará de dos fases:

1) Fase de concurso (baremación de méritos)

- En la fase de concurso se valorarán los méritos de acuerdo con el baremo del anexo III para las categorías de facultativo, y según los anexos IV y V para el resto de categorías.
- La puntuación máxima en esta fase es de 100 puntos.

2) Prueba teórico-práctica sobre conocimientos y méritos específicos de la categoría y la especialidad a la cual se opta

- Se hará de acuerdo con un perfil elaborado para cubrir las necesidades de los diferentes puestos de trabajo.
- En esta prueba se valorará la información que no se aporta en la baremación y que es importante para cumplir de manera adecuada la actividad profesional.
- La puntuación final se obtendrá de la media de la puntuación parcial de los miembros de cada tribunal. En el caso de que el tribunal esté compuesto por cinco miembros, se rechazarán las notas máxima y mínima, y se hará la media sobre las puntuaciones de los otros tres miembros.
- La puntuación máxima de esta fase es de 50 puntos para las plazas del grupo A y de 35 puntos para las plazas del resto de los grupos.

Sexta. Tribunales

1. Cada tribunal estará compuesto por un mínimo de tres miembros (cinco miembros para los tribunales correspondientes a las plazas del grupo A). Debe designarse el mismo número de miembros suplentes.
2. Los tribunales pueden disponer que se incorporen asesores especialistas para las pruebas (todas o algunas).

3. Todos los miembros de los tribunales —tanto los titulares como los suplentes— deben tener una titulación de un nivel académico igual o superior a la exigida para acceder a una determinada categoría profesional.

Séptima. Procedimiento

1. Acabado el plazo para presentar solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas junto con la puntuación provisional obtenida en la primera fase (baremación de méritos) de cada una de las categorías profesionales convocadas. Deben exponerse las causas de exclusión.
2. Se establecerá un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas provisionales para presentar reclamaciones, aportar la documentación solicitada o subsanar la causa de exclusión que pueda haber.
3. Una vez resueltas las alegaciones y subsanados los errores, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas junto con la puntuación definitiva de la primera fase. Al mismo tiempo se informará del día, la hora y el lugar donde se hará la prueba teórico-práctica (segunda fase del proceso) sobre los conocimientos y los méritos específicos de cada categoría. La publicación de las listas definitivas dará por contestadas las reclamaciones y las alegaciones presentadas.
4. Acabado el proceso selectivo, se publicarán las listas con los resultados de las bolsas de trabajo. Se llamará a las personas aspirantes por el orden establecido en las listas, y después se efectuará su nombramiento como personal estatutario temporal de carácter interino.
5. Antes de los nombramientos, las personas candidatas propuestas para la adjudicación de las plazas han de aportar la documentación original de los méritos alegados y aportados con la solicitud, y también la documentación original que acredita los requisitos de la base cuarta de esta convocatoria con el fin de compulsarlos con las copias presentadas.

Octava. Publicación de convocatoria, listas y otras resoluciones emanadas de los tribunales

Esta convocatoria, las listas y las resoluciones subsiguientes se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Illes Balears (calle de la Reina Esclarmunda, 9, Palma); en las direcciones gerencia de atención primaria y de atención especializada de los centros sanitarios del Servicio de Salud de las Illes Balears; en las instalaciones del Hospital Comarcal de Inca habilitadas a tal efecto (carretera Vella de Llubí, s/n, Inca,), y en la página web <http://ib-salut.caib.es>.

Novena. Gestión de las bolsas de trabajo

El orden de prelación dentro de cada bolsa vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta sucesivamente y por orden riguroso la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo. En el caso que persista el empate, la plaza se adjudicará a la persona aspirante de mayor edad.

Décima. Plazas parcialmente cubiertas a través de la anterior convocatoria, (25 de julio de 2006), para cubrir plazas de personal estatutario interino en la fundación pública sanitaria Hospital Comarcal de Inca mediante la constitución de una bolsa de trabajo

Los aspirantes admitidos en la anterior convocatoria, tendrán preferencia absoluta en el ingreso para la cobertura de vacantes, independientemente de que la totalidad de puntos obtenidos en la misma, fuera inferior a la de algún aspirante de la presente convocatoria.

Décima. Recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común). O bien puede interponerse un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma (artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa) en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer para defender mejor sus intereses.

Palma, 04 de enero de 2007

La consejera de Salud y Consumo

Por delegación, el director gerente de la fundación pública sanitaria Hospital Comarcal de Inca, (Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 30/04/2002; BOIB 59/2004)

El director gerente



Antoni Serra Mir

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que en fecha de hoy se publica esta resolución en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Illes Balears (calle de la Reina Esclarmunda, 9, Palma); en las instalaciones del Hospital Comarcal de Inca habilitadas a tal efecto (carretera Vella de Llubí, s/n, Inca,); en los tabloneros de anuncios de las gerencias de atención primaria y de atención especializada de los centros sanitarios del Servicio de Salud de las Illes Balears, y en la página web <http://ib-salut.caib.es>.

Palma, 04 de enero de 2007

El director gerente de la Fundación Hospital Comarcal de Inca



Antoni Serra Mir

ANEXO I
TITULACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA

A) Plazas de facultativos

- **Especialista:** título acreditativo de la especialidad a la cual se presenta.

B) Plazas de personal sanitario no facultativo: título acreditativo de la categoría a la cual se presenta.

- **Comadrón:** diplomado universitario de enfermería (DUE) y/o ayudante técnico sanitario (ATS), con la especialidad de comadrón.
- **Terapeuta ocupacional:** diplomado en terapia ocupacional.
- **Trabajador social:** diplomado en trabajo social.

C) Plazas de personal no sanitario: titulación mínima de la categoría a la cual se presenta.

- **Personal Técnico (titulado superior, psicólogo clínico):** licenciado en psicología, especialidad psicología clínica.
- **Ingeniero técnico:** Ingeniería técnica industrial.